

de diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO.**

---

Decreto N° 1606 que nombra al Lic. Pedro Troncoso Sánchez Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos Mexicanos.— G. O. N° 6022, del 15 de Enero de 1944.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

---

**NUMERO 1606**

En virtud de las atribuciones que me confiere el inciso 5º del Artículo 49 de la Constitución del Estado,

**D E C R E T O :**

El Licenciado Pedro Troncoso Sánchez queda nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos Mexicanos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo

**RAFAEL L. TRUJILLO.**

---

Decreto N° 1607 que nombra al Lic. Carlos Sánchez y Sánchez Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Argentina. G. O. N° 6022, del 15 de Enero de 1944.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

---

**NUMERO 1607.**

En virtud de las atribuciones que me confiere el inciso 5º del Artículo 49 de la Constitución del Estado,

**D E C R E T O :**

El Licenciado Carlos Sánchez y Sánchez queda nombra-

do Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Argentina.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO.

---

Decreto No 1608 que autoriza al Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal a levantar un Censo de Población.— G. O. No 6314, del 29 de Diciembre de 1943.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la República Dominicana

---

**NUMERO 1608.**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República y visto el artículo 3 de la Ley sobre Censos Nacionales, No 318, del 19 de julio de 1943, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.— Se autoriza al Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal a levantar un Censo de Población de la zona urbana de la Ciudad de San Cristóbal, el día 10 de enero de 1944.

Art. 2.— En la realización de dicho Censo, el Ayuntamiento de San Cristóbal se sujetará a todas las disposiciones e instrucciones de carácter técnico de la Dirección General de Estadística Nacional.

Art. 3.— La realización del Censo previsto en el presente Decreto estará protegida por todas las disposiciones de la Ley No 318, del 19 de julio de 1943.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º